

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: DIANA CORTES DELGADO
Demandado: CIRO ANTONIO PARRA MUÑOZ
Radicado: 500013110002-2016-00273-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).

En atención a que no se pudo realizar la audiencia programada para el día 3 de diciembre del año 2021 programada para las 3 de la tarde por motivos de salud de la suscrita funcionaria, se programa para los mismos fines de la audiencia.

En consecuencia, para el efecto se señala la hora de las 3:00 p.m. Del día 7 del mes de marzo del año 2022, para los demás asuntos inherentes a esta audiencia, la cual se celebrará por vía virtual, en atención a lo ordenado en el Decreto 806 de 2020.

Conforme a lo anterior, se insta a las partes y a sus apoderados para que con anterioridad instalen el programa **MICROSOFT TEAMS**, bien sea en el computador o en el celular, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de la misma sea en las mejores condiciones. Necesario es también que aporten a la mayor brevedad posible los canales virtuales en los que reciban notificaciones.

Así mismo, el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar.

race

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: DIANA CORTES DELGADO
Demandado: CIRO ANTONIO PARRA MUÑOZ
Radicado: 500013110002-2016-00273-00

Este proveído se notificará por estado y no tendrá recurso alguno.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

406be04ced6ce87ca4c6b2d902d8c1e53ec8b4bc09adb7b242047e08
c0f61f6f

Documento generado en 28/01/2022 04:20:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>